



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2015-00111-00
Demandante: Pedro Rafael Jaraba Severiche
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Otros.

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en sentencia de primera¹ y segunda instancia², se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$2.983.154** de conformidad a lo preceptuado en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Primera Instancia: Corresponden al 5% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la parte demandante al instaurar el libelo introductorio dado que las mencionadas providencias no se emitieron en suma líquida de dinero³; en efecto, se liquidará aplicando la siguiente fórmula:

$$AD = \$43.378.254 \times 0.05 = \$2.168.912$$

Corolario, las agencias en derecho en primera instancia son Dos Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Doce Pesos (\$2.168.912)

Segunda Instancia: En el trámite de alzada se confirmó la sentencia emitida por el *a quo* y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandada, las cuales se

¹ Folio 162 a 170 del C. ppal.

² Folio 22 a 29 y sus respectivo respaldo del C. de apelación

³ Folio 231 del C. ppal.

fijarán en 1 S.M.L.M.V de conformidad a lo ordenado en el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016, que saber corresponde a \$781.242⁴.

En suma, las agencias derecho en el presente asunto son Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos (2.950.154).

Gastos del Proceso: Se definen como los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la Agencia Nacional ⁵	\$8.500
Notificación al Ministerio Publico ⁶	\$2.500
Notificación a la Secretaria de Educación Municipal de Sincelejo ⁷	\$2.500
Notificación al Municipio de Sincelejo ⁸	\$2.500
Notificación al Ministerio de Educción ⁹	\$8.500
Notificación al Fomag ¹⁰	\$8.500
Total	\$33.000

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en sede de primera y segunda instancia es **Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos (\$2.983.154)**; que corresponden a las agencias en derecho de las instancias en mención y los gastos del proceso que se generaron en el *sub-examine*, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

⁴ Decreto 2269 del 30 de diciembre del 2017, por medio del cual se fijó el salario mínimo para el año 2018.

⁵ Folio 47 y 52 del c. Ppal.

⁶ Folio 44 y 48 del C. Ppal.

⁷ Folio 42 y 50 del C. ppal.

⁸ Folio 43 y 49 del C. ppal.

⁹ Folio 45 y 51 del C. ppa.

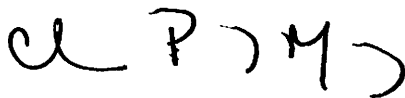
¹⁰ Folio 47 y 52 del C. ppal.

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al Numeral Noveno de la Sentencia datada 25 de noviembre del 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez